

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 135.—Excmo. Sr.—Vista la carta de V. E. núm. 477 de 13 de Octubre del año próximo pasado á la que se acompaña copia del expediente promovido por los alumnos internos de número, en la Escuela Normal de Maestros de esa Capital, en solicitud de que se les autorice la continuación de sus estudios hasta la terminación de los mismos en la citada Escuela; Considerando que los mencionados alumnos no pueden ser privados del beneficio que obtuvieron al amparo de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 20 de Diciembre de 1863, el cual no ha sido hasta ahora modificado según resulta del expediente debiendo por tanto, conservar las plazas hasta la terminación de sus estudios. Considerando que no puede tenerse por derogado aquel derecho por no haberse consignado en los presupuestos de fondos locales más créditos que el necesario para el gasto de dicha atención, durante los tres primeros meses del ejercicio corriente, en cuyo presupuesto se halla comprendido el importe de la plantilla de la Escuela Normal de Maestros aprobada previamente por acuerdo de ese Gobierno General de 8 de Octubre de 1892, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, del Reino, se ha servido aprobar la autorización concedida por V. E. á los expresados alumnos para que puedan continuar sus estudios hasta la terminación de la carrera y disponer que los gastos que se originen por dicho concepto se satisfagan durante el corriente ejercicio, como se propone, con cargo al sobrante que resulte del crédito consignado para personal de Escuelas públicas, sin perjuicio de que en el primer proyecto de presupuesto de Fondos Locales que se redacte, se consigne en el Artículo y Capítulo correspondientes, el crédito necesario para sufragar el gasto que ocasionen las quince plazas de alumnos internos de número de la expresada Escuela Normal de Maestros de esa Ciudad: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la Gaceta de esta corte y en la de esa Capital. De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1894.—Maura.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 5 de Marzo de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 280.—Excmo. Sr.—En vista de las cartas oficiales de V. E. números 572, 573 y 42, de 28 de Noviembre las dos primeras y de 26 de Enero último la tercera, en las que propone se aprueben las resoluciones dictadas por V. E. elevando á Superior la categoría de la Escuela Normal de Maestros de esa Capital, dictando el Reglamento según el cual ha de regirse esta en lo sucesivo y autorizando el nombramiento de un maestro para la Escuela práctica de la misma, de conformidad con lo informado por el Consejo de Filipinas, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. elevando á la categoría de Superior la Escuela Normal elemental de Manila, así como el Reglamento formado para el régimen de la Enseñanza en la citada Escuela, con el adicional que para la celebración de los exámenes ha remitido V. E. en 26 de Enero; aprobar asimismo el nombramiento de maestro para la Escuela práctica, hecho en favor

de D. Vicente Avelino, deiendo entenderse la aprobación del Reglamento antes citado, á condición de que el art. 52 del mismo quede redactado en la siguiente forma: «Los maestros normales Superiores que obtengan su Título en la Escuela de Manila, disfrutará en el Archipiélago los derechos y privilegios que los de su clase disfrutaban en la Península.»—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1894.—Becerra.—r. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 17 de Mayo de 1894.—Cúmplase y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

El General encargado del despacho,

ECHALUCE

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 19 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería, D. Máximo Lillo.—Imaginaria, otro de Ingenieros, D. Juan Montero.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.ºer Capitan.—Vigilancia de á pie, núm. 72, 3.ºer Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

BATALLON DE INGENIEROS.

Hallándose vacante la plaza de Cabo Maestro de Cornetas de este Batallon por haber regresado á la Península el que la desempeñaba, y debiendo proveerse por oposición; se hace saber para conocimiento de los que teniendo las condiciones para ello, deseen ocuparla y que el Jurado oportunamente se nombrará por el Excmo. Sr. Capitan General, reuniéndose á las nueve de la mañana del día 26 de Julio próximo en el local que se designe y del cual podrán enterarse los interesados el día anterior en el Cuartel que ocupa este Batallon.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. General de Brigada, Comandante General Subinspector de Ingenieros, por conducto de ordenanza, acompañadas de los documentos correspondientes para todos los casos.

Manila, 18 de Junio de 1894.—El Comandante 1.ºer Jefe interino, Juan Montero.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de S. Juan del Monte de esta provincia, una yegua de pelo bayo, se anuncia al público á fin de que las personas que se crean con derecho á ella, se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 10 de Julio de 1894.—P. O., J. de la Matta.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Sr. Alcalde de esta Ciudad, con fecha de hoy, se ha servido decretar lo siguiente:

«A fin de evitar las deficiencias repetidamente observadas en casos de incendio, acerca de la forma en que por la campanas de las Iglesias de esta Ciudad y sus arrabales, se hace la indicación del lugar del siniestro, confundiendo los toques ó número de campanadas designadas para cada distrito; esta Alcaldía de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, viene en disponer lo siguiente: 1.º Cuando los campaneros observen ó reciban aviso de haberse declarado un incendio, tocarán un redoble de quince ó veinte campanadas que será la señal de fuego. 2.º Seguidamente, con un intervalo de medio minuto, poco más ó menos, designarán el lugar del siniestro por el número de campanadas pausadas siguientes:—Una para el Distrito de Intramuros y Arroceros.—Dos para el de Binondo y San José de Trozo.—Tres para el de Santa Cruz.—Cuatro para el de Tondo.—Cinco para el de Quiapo.—Seis para el de San Miguel.—Siete para el de Sampaloc.—Ocho para el de San Fernando de Dilao.—Nueve para el de Ermita.—Diez para el de Malate.—Once para el de San Nicolás. 3.º Quedan derogadas las disposiciones que regian hasta ésta fecha, respecto al particular.»

Lo que de orden de dicha autoridad se publica en la Gaceta, para general conocimiento.

Manila, 17 de Julio de 1894.—Bernardino Marzano.

De orden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca por 2.ª vez á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del propio de los mercados de la Quinta, establecido hoy provisionalmente en Arroceros, y el del nuevo mercado de Arranque en el arrabal de Sta. Cruz y la recaudación del arbitrio de ambos y los arrabales de Quiapo, Sta. Cruz, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate, á partir del día en que se posea el contratista hasta el 31 de Diciembre de 1896, con la baja de un 15 p^o en el tipo primitivo ó sea por la cantidad anual de 38.420 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en los números 686, 687 y 688 de la Gaceta oficial correspondientes á los días 18, 19 y 20 de Noviembre último á excepción de todo lo referente al arriendo del mercado de la Divisoria expresados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º y en las cláusulas adicionales cuyos artículos quedan nulos y sin ningun valor ni efecto por haberse subastado ya el arriendo de dicho mercado de la Divisoria y cláusula 13 de deberá entenderse redactado en la forma siguiente:

«Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento titulado de 5.763 pesos equivalente al 5 p^o del total del arriendo en los tres años.»

El acto del remate, tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 20 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila, 21 de Junio de 1894.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Mayo próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así,

serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
1.	Sta. Cruz.	13	8	D. Manuel Fernandez.
3	Castrense.	15	1	» Miguel Lopez.
6	Catedral.	15	5	» Casto Ruste.
8	Binondo.	15	2	» Enrique Warlomont
9	Sta. Cruz.	15	6	» Ramon Reyes y Romero.
10	Recoletos.	16	6	M. R. P. Fr. Calixto Garcia.
11	Castrense.	16	4	D. Luis Garcia y Cabo.
13	Catedral.	15	9	» Cándido Nuñez.
14	Quiapo.	17	4	» Carlos T. Norton.
17	Idem.	17	5	» José Santaromana.
18	Sampaloc.	16	8	D. Margarita Polini Coppa.
20	Catedral.	17	7	D. Carmelo Francisco.
20	Dilao.	17	8	D. Felipa Quintanilla.
25	Idem.	17	9	» Julia Vizconde.
25	Catedral.	19	8	» Margarita de Vega.
25	Dilao.	18	7	D. Antonio Lechuga y Hernandez.
29	Binondo.	19	6	» Francisco Domingo y Ortells.
29	Ermita.	19	1	D. Anselma Duran.
30	Idem.	19	2	D. Ramon Rodriguez.
30	Catedral.	20	1	D. Severa de la Cruz.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
27		104	4	D. Juan N. C. Reyes.
29		97	8	» Eduardo Vidal y Sabater.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
1.	Catedral.	406	Elisa Mayer.
4	Sampaloc.	409	Laureano Sotero Fernández
8	Sta. Cruz.	410	Rosario Villa-Real.
9	Castrense.	413	Enrique Bernal.
13	Quiapo.	417	Emilio Arce.
20	Tondo.	420	Leopoldo Gil y Montes.
25	Binondo.	421	Adolfo Gambe.
29	Sta. Cruz.	423	Edilberto Villa y Caballero.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
20		16	María Gomez de Arca.
31		412	Alberto Barreto y Roca.

Manila, 26 de Junio de 1894.—Bernardino Marzano.

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS
Distrito de Manila.

Necesitándose para las Obras del nuevo puente sobre el Pasig en esta Capital, una partida de 100 palmas bravas de 7 metros de longitud por veinte centímetros de diámetro medio, se admitirán proposiciones para la adquisición de aquellas hasta el 25 del actual en las oficinas de esta Jefatura, calle de Elizondo núm. 1 (Quiapo), debiendo manifestarse en dichas proposiciones el precio de cada palma puesta al pie de Obra, y la fecha en que pueden ser entregadas todas ellas.
Manila, 17 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

FERRO-CARRIL DE MANILA A DAGUPAN
Secretaría.

Debiendo verificarse en los días 3 y 4 del próximo Agosto, á las 7 de la mañana, el amojonamiento de esta vía férrea, en los términos municipales de Calocan y Malabon se avisa á los dueños de los terrenos colindantes con los de esta Compañía y que á continuación se espresan, para que por sí ó por apoderados, concurren al acto, con arreglo al art. 22 de la Real orden de 31 de Diciembre de 1844 que trata del particular.

Excmo. Sr. D. (nzalo Tuason.
D. José Lerma.
Manila, 17 de Julio de 1894.—El Secretario. Gerardo Prichard—V. o B. El Director gerente, Higgins.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negocia 3.º—Edificios.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por acuerdo de 4 del actual, ha dispuesto que dia 16 de Agosto del corrien año se celebre 2.ª subasta pública y simultánea, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capit y subalterna de la provincia de Iloilo, para contrata las obras de construcción de una caseta provisional para la luz del puerto de dicha provincia, bajo el mismo tipo que rigió en la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 2 636'59 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 135, correspondiente el dia 16 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 6 de Julio de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana se celebre, ante la Juta de Almonedas de esta Dirección general y en subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos catorce pesos, setenta y cuatro céntimos (pfs. 614'74) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 364, correspondiente á dia 31 de Diciembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la cale del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la provincia de Iloilo, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de los pueblos de la misma, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos (pfs. 3868) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta* núm. 130 correspondiente al 11 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el dia 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isla de Negros Occidental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento veintiocho pesos, un céntimos (pfs. 128'01) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital, correspondiente al dia 9 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en (Intramuros), á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.
Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 15 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	1								1
Loma (C.º general).									6
Tondo.									6
Binondo.									9
Santa Cruz.									2
Sampaloc.									2
Ermita.									2
Malate.									2
Dilao.									2
Loma (chinos)									26
Total.	1								26

Manila, 15 de Julio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B.º—El Alcalde, José L. de Irastorza

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 16 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	7								7
Loma (C.º general).									2
Tondo.									2
Binondo.									1
Santa Cruz.									6
Sampaloc.									2
Ermita.									2
Malate.									2
Dilao.									2
Loma (chinos)									20
Total.	7								20

Manila, 16 de Julio de 1894.—El secretario, Bernardino Marzano.—V. o B.º—El Alcalde, José L. Irastorza

posesione el rematante, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 5.716'53 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que servió de base en la anterior subasta.

El remate tendrá lugar en el Salon de actos públicos de esta Corporación establecida en la Casa Real de esta Ciudad, ante la Junta de Almonedas de la misma, el día 14 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Por tanto el que desee presentar proposición puede acudir al citado punto en el día y horas señalados con su correspondiente pliego de licitación y documento de depósito prevenido en el repetido pliego de condiciones que se halla de manifiesto en hora hábil de oficina á partir del día de hoy en esta Secretaría.

Iloilo, 4 de Julio de 1894.—El Secretario, Emilio G. Correa.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de las papeletas, Fechas (Días, Meses, Años), Importe de los préstamos, Nombres. Rows include entries for José Crame, Francisco Toribio, Félix Grijalde, Antero Oliveros, Leon de Jesús, María Morales, Apolinario Gregorio, Graciano Santiago, and Graciano Santiago.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Manuel de Villava.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Lucas Cardenas y Simplicia de la Cruz (a) Felicia, el 1.º natural y vecino del arrabal de Sampaloc, de 34 años de edad, de oficio plumario, empadronado en la caberia núm. 26 y la última natural y vecina de S. Felipe Nery, soltera, de 16 años de edad, residente en el sitio de Jagdanbaló del citado pueblo, de oficio lavandera, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su publicación se presenten personalmente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos que procedan en la causa núm. 5904 que instruyo por robo, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 16 de Julio de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio U. de Mendoza.

En los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia del Procurador D. Zefirino Revilla y Guzman, en nombre y representación de los Sres. C. Heinzen y Compañía, razón social del comercio extranjero de esta plaza contra el chino Ong-Quieco sobre pago de cantidad de pesos, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva y publicación copiadas á la letra dicen así.—Sentencia.—En la Ciudad de Manila á 13 de Julio de 1894 el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes de la una como demandantes los Sres. C. Heinzen y Comp., razón social del comercio extranjero de esta plaza representados por el Procurador D. Zefirino Revilla y defendidos por el licenciado D. Ambrosio Rianzares Bautista, y de la otra como demandado el chino Ong-Quieco, cuyas circunstancias personales no consta ni tener representación en los autos por hallarse en rebeldía, sobre pago de 1504 pesos 49 céntimos de principal, intereses legales á razón de 6 p 100 anual, costas causadas y que se causen y...—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á pronunciar en estos autos sentencias de remate, por tanto mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor hacer pago á los Sres. Heinzen y Comp. razón social del Comercio de esta plaza hasta cubrir la suma de 1504 pesos 49 céntimos principal de la deuda reclamada, intereses legales á razón del 6 p 100 anual desde el día 7 del actual en que tuvo lugar el requerimiento de pago sin resultado y que en lo sucesivo vaya venciendo, costas causadas y que se originen hasta su completo reintegro, en todas las que condeno al mencionado

deudor chino Ong-Quieco. Así definitivamente juzgando la pronunciamiento y firme.—Rosendo Rufasta: con rubrica.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz interino de primera Instancia del distrito de Tondo de esta Capital, estando celebrando audiencia pública ordinaria en la Sala de su Juzgado hoy 13 de Julio de 1894 de que doy fé.—Ante mí: P. H. Joaquin Argte: con rubrica.

Y con objeto de notificar al chino Ong-Quieco la sentencia de remat pongo la presente que firme con el visto bueno de Sr. Juez en Manila á 14 de Julio de 1894.—El Escriano, Por Habilitación Joaquin Argote. V.º B.º Rufasta

Don José María Laredo y Ordoño, Juez de Paz de este distrito y lo e de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes José Aviles y el nombrado Blas, el primero de estado casado, de 48 años de edad, natural del arrabal de Quiapo ignorándose las circunstancias personales del último, ambos de profesión cocinero y domiciliados en el barrio de Santa Monica núm. 12 del arrabal de Tondo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta capital, se presenten en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 7745 que se les sigue por raptor, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les declararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 14 de Julio 1894.—José María de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la procesada Petra Sarmiento, natural de Angat de la provincia de Bulacan soltera, de 19 años de edad, hija de Salvador y de Eugenia Gabriel, de estatura alta, cuerpo regular, color blanco, pelo, cejas y ojos negros, nariz chat y boca regular, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto para declarar en la causa núm. 7743 que instruyo contra la misma por hurto doméstico, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hayan lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 14 de Julio de 1894.—José María de Laredo y Ordoño, Ante mí —Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7640 que se sigue en este Juzgado contra Don Pedro Fortun, por asesinato frustrado, se cita y llama al testigo ausente D. Fernando Segovia Español, Peninsular y vivía en la casa ó fonda de Huespedes, sita en la calle S. Fernando del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo á 14 de Julio de 1894.—Agapito Oloris.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Intramuros, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eladio Espiritusanto, mestizo Sangley, casado, de 49 años de edad, de profesión jornalero, natural de S. Roque, provincia de Cavite y vecino del arrabal de Tondo, en la calle de Encarnación, casa sin número, hijo de Hipolito y de Dorotea de los Reyes, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 6364 que contra el mismo y otro instruyo por hurto, apercibido que de hacerlo así le oír y administrará justicia y en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía. Y encarezco á todas las autoridades de este Archipiélago procedan á la aprehensión, captura y remisión en su caso a este Juzgado del citado procesado para el objeto arriba mencionado.

Dado en Manila á 14 de Julio de 1894.—Jorge R. de Bustamante.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa número 6519 sin reo por lesiones, se cita, llama y emplaza á Ildelfonsa Salomon del pueblo de Malasquí de la provincia de Pangasinan y madre de Santiago Estrada, á fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Sto. Tomas núm. 1, á ofrecer la referida causa, apercibida que de no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escribano de mi cargo á 16 de Julio de 1894.—José Moreno.—V.º B.º Rustamante.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Bruno Escobañes, indio, soltero, natural y vecino de Sariaga, de 17 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en el Juzgado para ser notificado de la Real Sentencia recaída en la causa núm. 3137 contra el mismo por haber apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 14 de Julio de 1894.—Manuel García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abad

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Dapat, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado notificado de una providencia recaída en la causa número 2433 que se sigue en este Juzgado contra el mismo por amenazas, pues así lo hiciera le administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Pototan á 11 de Julio de 1894.—Antonio Lara Derqui.—Por mandado su Sría., Antero Tamayo

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Anastasio Gómez Hernandez, Español, ninsular, Cabo que ha sido de la Guardia Civil, que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 111 que se sigue en este Juzgado por coacción, pues si hiciera le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se dispongan su busca y captura y caso de ser hallados remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 11 de Julio de 1894.—Antonio Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo

Por el presente, cito llamo y emplazo á los ausentes Telesforo Cajaton, Jacinto Tesoro, gencio Santander y Rufino Abila, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 90 que se sigue en este Juzgado por robo en cuadrilla, pues si así hiciera les oír y administraré justicia, de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina D.ª Maria Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser hallados los remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 17 de Julio de 1894.—Antonio Lara Derqui Pormandado de su Sría., Antero Tamayo

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Antique, que de estar en actual ejercicio de sus funciones y el Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alfonso Navarro, indio, casado, con un hijo, natural de esta Cabecera, de 22 años de edad, jornalero, profesión, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2456 que instruyo por robo, pues si así hiciera le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 7 de Julio de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría. Lagasca.

Don Gonzalo Racaj Alonso, Capitan de la segunda Compañía del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instrutor de esta causa instruida contra Mamerto Orbe, y otros por robo, en cuadrilla y propósito de libertar á un reo, habiéndose aprehendido por la Guardia Civil.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplazo al ausente Manuel (a) Tuni, Domingo Eltra, Cecilio Cechila, Casimiro (a) Miro, Saturnino (a) Pinang, Benito Eleuterio (a) Terio, Simplicio (a) Prión y (a) Gorio y Vicente (a) Cente cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado en la casa cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera, á fin de que sean oídos sus descargos y apercibido de ser declarados rebeldes sino comparecen en el referido plazo, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que tomen activas diligencias en busca de los referidos reos y caso de ser hallados los remitan en calidad de presos y seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición así tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Capiz á 8 de Julio de 1894.—El Capitán Instrutor, Gonzalo Racaj.